

RAD: 080013110008-2021-00387-00

REF: SUCESIÓN

Auto Reconoce Herederos, Requiere y decreta medidas

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: Paso a su despacho el presente proceso informándole del escrito presentado por los señores JUAN PABLO IBAÑEZ SIERRA y MARGARITA DE LA CONCEPCION SIERRA MARTELO, a través de apoderado judicial, a fin que se le reconozca como herederos del causante. Igualmente le informo que la DIAN informa que la sucesión ilíquida del causante tiene que cumplir con el deber de presentar las declaraciones de renta y complementarios con sus respectivos pagos para los años gravables 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y fracción 2021. Así mismo, la parte demandante solicita medidas cautelares. Sírvasse proveer.-

Barranquilla, 2 de noviembre de 2021.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE

Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).-

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado,

RESUELVE

- 1) Reconózcase a los señores JUAN PABLO IBAÑEZ SIERRA, quien acepta la herencia con beneficio de inventario y MARGARITA DE LA CONCEPCION SIERRA MARTELO que en su condición de cónyuge supérstite, opta por gananciales, como herederos del causante GUILLERMO ANTONIO IBAÑEZ MARTINEZ APARICIO.
- 2) Téngase a los Doctores GUILLERMO JOSÉ DEL TORO MOLINARES y JANAN SAMIRA DEL TORO TORRES, como apoderados judiciales de los herederos reconocidos en el presente proveído.
- 3) REQUERIR a la parte actora para que proceda a realizar la declaración de renta de los años gravables 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y fracción 2021, y, aporte la certificación expedida por la DIAN en la que conste la suma adeudada por el causante GUILLERMO ANTONIO IBAÑEZ MARTINEZ APARICIO a dicha entidad, por concepto de impuestos.
- 4) Decrétese el embargo del vehículo de propiedad del causante GUILLERMO ANTONIO IBAÑEZ MARTINEZ APARICIO, de placas IFK689, marca MITSUBISHI, clase Campero, motor 6G74YG2099, chasis MMBGRKH90GF000589, modelo 2016 GRIS TATANIO. Para tal efecto, líbrese oficio a la Secretaria de Movilidad de Bogotá.
- 5) Decrétese el embargo del 50% inmueble ubicado en la Carrera 64 No. 86-124 Apartamento 401 del Edificio Don Marcos, de esta ciudad, identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-62182, de propiedad del causante GUILLERMO ANTONIO IBAÑEZ MARTINEZ APARICIO. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.
- 6) No se accede a decretar el embargo y secuestro de la sociedad SERVICIOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA S.A.S., toda vez que no se aportan pruebas que demuestren que el causante sea su propietario o tenga acciones en la misma. .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

URISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

Fro.